



ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 6434
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

26 NOV 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.P. Y Regio	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 10193

Santiago, 16 de Noviembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

REFERENDACION

Def. por S.	
Def. por P.	
Def. por T.	
Def. por U.	
Def. por V.	
Def. por W.	
Def. por X.	
Def. por Y.	
Def. por Z.	
Def. por AA.	
Def. por BB.	
Def. por CC.	
Def. por DD.	
Def. por EE.	
Def. por FF.	
Def. por GG.	
Def. por HH.	
Def. por II.	
Def. por JJ.	
Def. por KK.	
Def. por LL.	
Def. por MM.	
Def. por NN.	
Def. por OO.	
Def. por PP.	
Def. por QQ.	
Def. por RR.	
Def. por SS.	
Def. por TT.	
Def. por UU.	
Def. por VV.	
Def. por WW.	
Def. por XX.	
Def. por YY.	
Def. por ZZ.	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 04 MAR. 2010
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

7751535

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 6434 de fecha 07-07-2008, por el siguiente:

Concédase al Sr. : PINTO HERNANDEZ MANUEL JESUS
RUT 04971205-7, exonerado de CODELCO-DIV.EL TENIENTE el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 143.683 mensuales a contar del 01 de Diciembre de 2003

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
S.S.S. 70790 26/05/1988

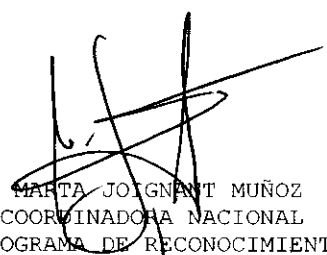
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	147.246
	01 de Diciembre de 2005	\$	152.576
	01 de Diciembre de 2006	\$	155.811
	01 de Diciembre de 2007	\$	167.403
	01 de Diciembre de 2008	\$	182.285

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO